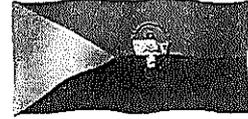




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcalde



RESOLUCIÓN Nro. 219-A-RVR-GADMM-2017

INGENIERO ROBERTO VIÑAN RUEDA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MACARÁ**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expone en el artículo 264 numeral 1: *"Los gobiernos municipales entre otras competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el cantón";*

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conforme lo establece el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a): *"Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";* b): *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";* y c): *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana";*

Que, conforme lo establece el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"el ordenamiento territorial debe proyectar políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones, prevaleciendo el interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios";*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



Que, el artículo 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina los objetivos del ordenamiento territorial que entre otros están: *"la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos"*;

Que, el artículo 466 del COOTAD, señala: *"Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"*;

Que, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Macará, fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Macará, en sesiones ordinarias del 12 de diciembre del 2011 y 06 de febrero del 2011, en primer y segundo debate respectivamente;

Que, en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Macará, en su Título III se refiere a las Demoliciones, Expropiaciones y Sanciones, y en su capítulo I, y en sus artículos del 185 al 193, se refiere al procedimiento que debe darse al trámite de las Demoliciones;

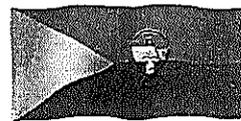
Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ7-PAL-2017-0582-O, de fecha 03 de marzo del 2017, remitido a este despacho por el Ing. Stalin Vladimir Placencia Berrú – Coordinación General Zonal – Zona7 y Director Provincial del Ambiente de Loja, en la cual comunica y solicita lo siguiente: *"...mediante el cual el Sr. Fabián Ernesto Valarezo solicita inspección a una casa abandonada y vetusta cercana a su domicilio, indicando que esta se ha convertido en una especie de vertedero y basurero público, además pone de manifiesto que se realizaran actividades de envasado de sustancias"*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



químicas en el interior de la misma lo que ocasiona molestias a los moradores del sector (...). Por lo expuesto la Dirección Provincial del Ambiente de Loja, comunica al GADM del cantón Macará, para que actué conforme sus competencias y en el término perentorio de 20 días... informe a esta cartera de estado de las medidas tomadas para subsanar los hallazgos descritos en el presente documento...";

Que, mediante informe Nro. 001-CM-GADMM-2017, de fecha 27 de marzo del 2017, emitido por el Ab. Julián Macas – Comisario Municipal, en la cual en su parte de su pronunciamiento del informes expresa: *"...Se debe acatar el procesamiento vigente y dictar la resolución correspondiente en donde esta deberá ser notificada al propietario del inmueble para garantizar el debido proceso... luego de la revisión de la ordenanza correspondiente y del análisis legal anteriormente expuesto, se concluye que SI es procedente la demolición siguiendo el respectivo procedimiento determinado en la Ordenanza de Plan de Ordenamiento Urbano de Macará";*

Que, mediante memorando Nro. 025-DPURMM, de fecha 16 de marzo del 2017, suscrito por el Arq. Francis Paz Cueva – Jefe de Regulación y Control Urbano, emite informe técnico, en la que en su parte pertinente menciona: *"...En este caso deberán hacerse constar en una acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que estos originen y los demás antecedentes que preceden, esta acta será firmada por el Director de Obras Públicas Municipales, el Comisario Municipal competente y un Notario del Cantón Macara. Con los antecedentes antes descritos se sugiere la demolición del bien inmueble antes mencionado";*

Que, mediante memorando Nro. 370-GOPM-2017, de fecha 27 de octubre del 2017, suscrito por la Ing. Adriana Sarango Guamán – Directora de Obras Públicas Encargada, emite informe técnico, en la que en su parte pertinente menciona y concluye: *"...El estado de conservación de este inmueble es Ruinoso, pues presenta deterioro mayor al 75%, esto debido a la falta de mantenimiento y al abandono que se encuentra la edificación... Sugiere aplicar l ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de Macará, enmarcándose en el Art. 185 literal C, por cuanto solicita se imponga la sanción de demolición total de la propiedad del señor TANDAZO RAMOS ADOLFO, debido a que la obra no ofrece la debida garantía de salubridad y seguridad, así como también presenta amenaza de ruina";*

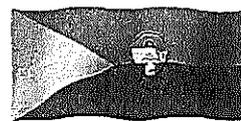
Que, mediante memorando Nro. 286-CM-JMP-GADMM-2017, de fecha 13 de diciembre del 2017, emitido por el Ab. Julián Macas – Comisario Municipal, en la cual en informa y solicita lo siguiente: *"...Con fecha 09 de noviembre del 2017, la Comisaria del GAD Municipal NOTIFICO al Sr. ADOLFO TANDAZO RAMOS, concediéndole TREINTA días plazo para que realice la demolición a su costa, del inmueble vetusto de su propiedad ubicado en las calles Camilo Ponce y Cabo Sánchez del barrio Velasco Ibarra de esta ciudad, plazo que ha culminado. He realizado la*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



inspección del inmueble en referencia y he constatado que el Sr. ADOLFO TANDAZO RAMOS, no ha cumplido con lo dispuesto por la Comisaria Municipal, por lo tanto solicito a su Autoridad disponga se emita la RESOLUCION de demolición del inmueble, de conformidad a la Ordenanza correspondiente”;

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVO:

Artículo 1.- SANCIONAR CON EL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICION, Y DECLARAR INHABITABLE, el predio ubicado en las calles Camilo Ponce y Cabo Sánchez, del barrio Velasco Ibarra, de la parroquia y cantón Macará, cuyo propietario es el señor **ADOLFO TANDAZO RAMOS**, por constituir un alto riesgo de contaminación ambiental para los pobladores que se hallan establecidas en esta zona, y, por encontrarse en mal estado y significar un peligro inminente para los transeúntes del referido sector, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encárguese la Comisaria Municipal, de **NOTIFICAR**, con la presente resolución, al señor **ADOLFO TANDAZO RAMOS**, propietario del inmueble mencionado, para que realice de manera urgente la DEMOLICION de la vivienda, a fin de evitar daños y accidentes que afecten a los transeúntes que circulan por el referido lugar, a razón que el predio se encuentra en mal estado e inminente colapso, se le concede un plazo de (15) QUINCE DIAS para su cumplimiento.

Artículo 3.- SE DISPONE y se ordena a la Dirección de Obras Públicas, que transcurrido el plazo dispuesto en el Art. 2 de la presente resolución, proceda con la DEMOLICION del inmueble en mención, a costo del propietario, para lo cual deberá hacer constar en una acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que se originen y los demás antecedentes que proceden.

Artículo 4.- Encárguese la Dirección Financiera y la Jefatura de Rentas, para que emitan los títulos correspondientes por concepto de DEMOLICION DE INMUEBLE, a nombre del señor ALDOLFO TANDAZO RAMOS, en caso que el propietario del inmueble no proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la presente resolución.

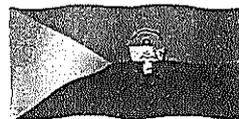
Artículo 5.- ENCARGAR AL EJECUTOR COACTIVO, a la Tesorería Municipal y la Procuraduría Sindica Municipal, inicien el procedimiento coactivo a fin de recuperar los valores correspondientes a la DEMOLICION DE INMUEBLE.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcalde



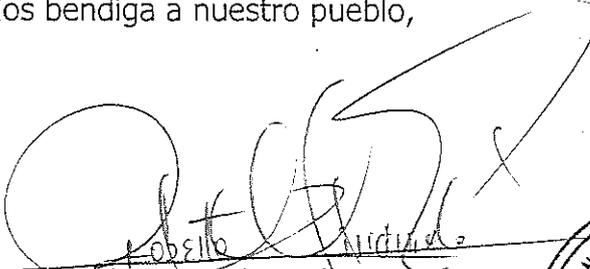
Artículo 6.- Encárguese la Jefatura de Sistemas Informáticos, de la publicación de la presente resolución en la página web de la institución municipal.

Artículo 7.- Que se proceda hasta la conclusión del trámite, de conformidad a lo establecido en los artículos desde el 185 al 193 de la ordenanza mencionada, y que es mandatorio para el caso que nos ocupa.

La presente resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal **a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**; Notifíquese y cúmplase.

Dios bendiga a nuestro pueblo,


Ing. Roberto Carlos Viñan Rueda
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ

Copia: Archivo

